



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA Nº 62/2020.-

Crespo – E.Ríos, 21 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El pedido efectuado por la firma ESTABLECIMIENTO PUR SANG S.A. CUIT Nº 30-70789214-1, interesando la compra de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que se dispone la venta de un terreno en el “Distrito PI” – Área de Uso de Suelo Industrial – de aproximadamente Mil Cuatrocientos Treinta y Un metros cuadrados con Setenta y Cinco Centímetros (1.431,75 m²), a favor de la firma ESTABLECIMIENTO PUR SANG S.A. – CUIT Nº 30-70789214-1, para la ampliación de su proyecto de instalación de una fábrica de vehículos automotores dedicada a la construcción de réplicas de automóviles Grand Prix, actividad a incorporar: taller de mecanizado de piezas. El lote es lindero a un lote ya adquirido por la firma el 1 de Julio 2019.

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al proyecto de inversión presentado bajo Expediente Nº 816/2019.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determinase que la firma ESTABLECIMIENTO PUR SANG S.A. –

CUIT Nº 30-70789214-1, está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente a la ampliación del proyecto de instalación de una fábrica de vehículos automotores dedicada a la construcción de réplicas de automóviles Grand Prix, actividad a incorporar: taller de mecanizado de piezas.



ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor la firma ESTABLECIMIENTO PUR SANG S.A., de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como “Lote N° 5”, en la denominada “Manzana D” destinada a la instalación de industrias metalmecánicas; lindante al Norte con calle Santiago Besler interna del parque industrial, al Este con “Lote N° 6” adjudicado a Ezequiel Fontana, al Oeste con “Lote N° 4” adjudicado a la firma Establecimiento Pur Sang S.A. y al Sur con “Lote N° 13” de la Municipalidad de Crespo, compuesta de 25,00 metros de frente por 57,27 metros de fondo aproximadamente, lo que hace una superficie total de Mil Cuatrocientos Treinta y Un metros cuadrados con Setenta y Cinco centímetros (1.431,75 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTICULO 3º.- Fijase el precio de venta en la suma de Pesos Setecientos Cincuenta (\$ 750,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Pesos Un Millón Setenta y Tres Mil Ochocientos Doce con 50/100 (\$ 1.073.812,50), suma que será abonada por el adquirente en seis (6) cuotas mensuales, de Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 75/100 (\$ 178.968,75) más un interés del 2,50 % mensual sobre saldo.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5º.- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta de la firma ESTABLECIMIENTO PUR SANG S.A.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.